



Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

Señor Ministro
Oscar Mauricio Lizcano Arango
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Carrera 8 entre calles 12 y 13
Bogotá

Asunto: Comentarios al proyecto de resolución por la cual se establece el factor de indexación del valor de la contraprestación por el uso del espectro radioeléctrico para Telecomunicaciones móviles internacionales IMT.

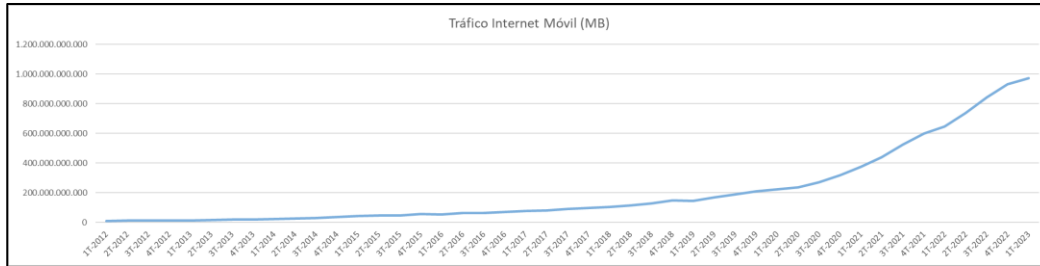
Respetado Ministro Lizcano,

En atención al documento de la referencia, publicado para comentarios, COMCEL S.A. se permite realizar las siguientes observaciones y comentarios:

1. COMENTARIOS GENERALES

1.1. Contexto del sector de telecomunicaciones

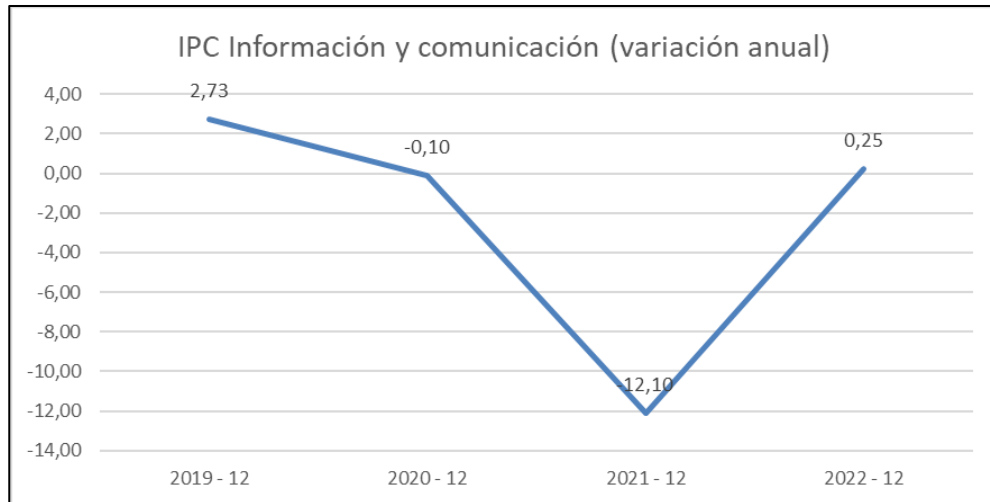
Consideramos positiva para el sector la propuesta del MINTIC de modificar el factor de indexación del valor de la contraprestación por el uso del espectro radioeléctrico para telecomunicaciones móviles internacionales IMT. Es preciso destacar la importancia para la industria y el país, de contar con un valor de indexación ajustado a la realidad del sector TIC y de la economía del país, en tanto generará los incentivos necesarios para que los operadores inviertan en infraestructura, compitan para ofrecer servicios innovadores, mejoren la calidad del servicio, aporten al cierre de la brecha digital y contribuyan así a la consecución del logro del plan de conectividad propuesto por el gobierno nacional. Esto cobra especial relevancia en un contexto de altísimos requerimientos de inversión producto del incremento exponencial del tráfico de internet móvil y de la próxima subasta de espectro 5G a realizarse en diciembre de 2023, que generará la necesidad de destinar enormes recursos tanto en la adquisición del espectro como en el posterior despliegue de infraestructura.



Fuente: Elaboración propia con datos del Colombia TIC.

Por lo anterior, es necesario generar certidumbre en las condiciones financieras de los pagos diferidos por permisos de uso de espectro de cada operador, por lo cual se debe evitar que el mecanismo de indexación genera incrementos extremos que no correspondan con las dinámicas del sector y que reduzcan de forma sustancial el dinero disponible de los operadores para invertir en mayor despliegue, lo cual afectaría a los usuarios, en especial a los colombianos que todavía siguen sin estar conectados.

En consecuencia, consideramos el mecanismo de indexación debe mitigar los efectos sobre los ingresos y costos del periodo postpandemia e deben incorporar el hecho de que el sector de telecomunicaciones es el único sector deflacionario de la economía del país derivado de la fuerte competencia, además de enfrentar fuertes presiones en su estructura de costos por los altos incrementos de las variables macroeconómicas al cierre del año 2022 que afectan la estructura de costos del año 2023 (SMMLV, IPP, IPC y TRM), sumados a los efectos en la contracción del consumo de los hogares.



Fuente: Banco de la República. IPC por divisiones/grupo de gasto. Disponible en <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/indice-precios-consumidor-ipc>

1.2. Necesidad de regulación simple y replicable

El MinTIC debe tener claro que la regulación, como forma de intervención del Estado en la economía, debe ser lo más simple posible para que sea de fácil entendimiento para todos los agentes. Además, la regulación, y en especial la que se deriva de cálculos numéricos, debe ser siempre fácilmente replicable, de tal forma que se eviten ambigüedades y se reduzca la incertidumbre sobre su aplicación.

Solo de esta forma se logra que la regulación esté apegada principios de mejora regulatoria, lo cual permite que la regulación no solo sea lo menos intrusiva posible, sino que además logre promover la inversión en infraestructura y genere condiciones de seguridad jurídica.

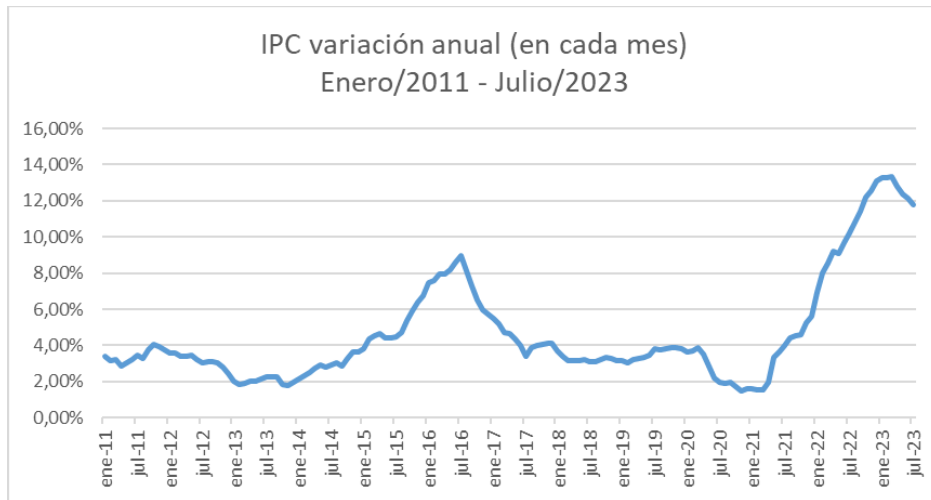
2. COMENTARIOS ESPECÍFICOS

2.1. Utilizar la mediana en lugar del promedio móvil

Si bien se reconoce el trabajo realizado por el MinTIC para la construcción de la propuesta regulatoria, consideramos que el ejercicio desafortunadamente dista mucho del criterio de mejora regulatoria y de simplificación normativa, y puede dejar de lado lo más relevante y es que el mecanismo de indexación debe suavizar lo más posible las altas variaciones del IPC, que usualmente son transitorias.



Dentro de los distintos indicadores presentes en la estadística, el mecanismo propicio que cumple con el doble propósito de evitar las distorsiones de valores extremos y a la vez ser de fácil aplicación y replicabilidad es la mediana.



Fuente: Banco de la República. Índice de Precios al Consumidor. Disponible en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc#>

En efecto, la mediana eliminar los “outliers” de la serie de variación del IPC que, como se puede ver en la gráfica anterior, es una serie que sufrió una variación extrema desde enero de 2021 hasta enero de 2023 producto eventos por todos conocidos derivados de la pandemia del Covid-19, con un pico anterior a mediados de 2016 que se aleja de los valores típicos de la serie.

La mediana permite eliminar los extremos de las mediciones del IPC y generar de mejor forma el punto central hacia el cual convergen los datos con respecto al resultado que genera el promedio o la media, la cual tiene el defecto de desviarse hacia los valores extremos u outliers, generados en el caso del IPC por factores ajenos al sector, para calcular el reconocimiento en el tiempo de un activo que no se ve impactado por variables como los alimentos, los combustibles o los servicios públicos.

De esta forma, con el uso de la mediana, se evita tener que realizar muchos otros pasos adicionales, como los hace el MinTIC, al tener que posteriormente realizar análisis de eliminación de valores atípicos en rondas, como lo explica en la Memoria Justificativa publicada como anexo al proyecto de resolución.

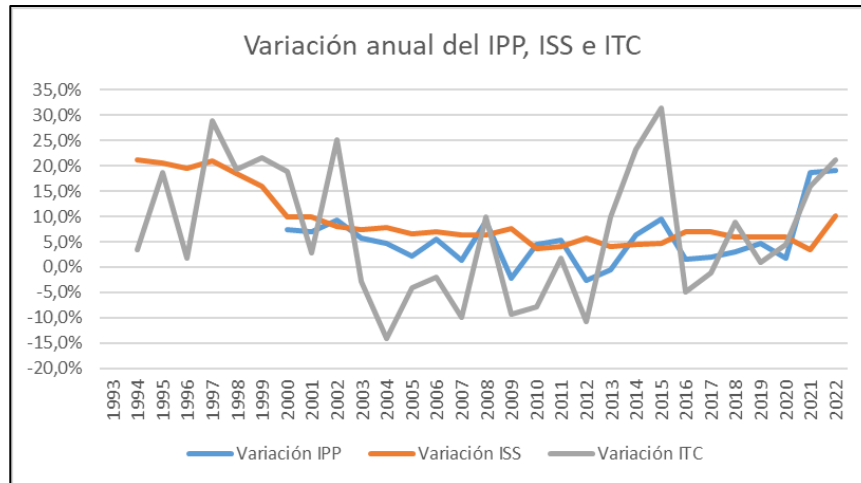


2.2. Se debe extender la temporalidad para realizar el cálculo, de 2 a 5 años

Además de la elección de la medida específica, la cual debería ser la mediana en lugar de la media, es también relevante el periodo que se toma para el cálculo: **entre mayor sea la serie de tiempo de los datos, menos será el efecto que tendrán variaciones extremas y más fidedigno será el resultado y por lo tanto el mecanismo de indexación será más ajustado a la realidad.**

Es por esto que consideramos que un periodo de tan solo 2 años es demasiado corto y distorsiona por lo tanto los resultados. Por el contrario, sería más adecuado estadísticamente utilizar **cinco (5) años**, por varias razones:

- a) Periodo propicio para los ciclos del sector de telecomunicaciones: Las renovaciones tecnológicas del sector de telecomunicaciones toman alrededor de cinco (5) años, por lo cual este resulta ser un periodo adecuado para usar como fuente para el cálculo de la mediana
- b) Tiempo entre una subasta de espectro y otra: Aproximadamente 5 años es el tiempo que, al menos en Colombia, ha tomado entre una subasta de espectro y la siguiente (2013, 2019 y 2023), con lo cual no solo resulta ser un periodo de tiempo muy adecuado al sector a nivel global, sino que además es totalmente relevante y coincidente con ciclos en Colombia;
- c) Corrección de variaciones atípicas en variables macroeconómicas: Con posterioridad a choques externos, media década resulta ser un tiempo suficiente para que las distintas variables macroeconómicas regresen a su tendencia previa, lo que hace que adoptar un indicador con base en cálculos con cifras de los últimos 5 años más adecuado que tomar solo 2 años. Por ejemplo, como se puede ver en la siguiente gráfica de cálculos propios (con base en información pública), las variaciones fuertes y atípicas que han tenido algunas variables macroeconómicas en las últimas tres (3) décadas suelen regresar a su nivel tendencial en aproximadamente 5 años, como es el caso del IPP, el ISS (índice de salario mínimo) y el ITC (índice de tasa de cambio más el arancel promedio).



Fuente: Cálculos propios con información de PostData: <https://postdata.gov.co/dataset/%C3%ADndice-de-actualizaci%C3%B3n-tarifaria>

2.2.1. Disponibilidad de la información del IPC

Si bien en recientes proyectos regulatorios del sector las autoridades (principalmente la CRC) han usado el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), este índice tiene la limitante de tener pocas observaciones, pues se empezó a recopilar y publicar por parte del DANE hace menos de dos (2) años.

Esta limitante en cuanto a fuentes no existe para el IPC, variable para la cual existen cifras mensuales desde hace por lo menos veinte (20) años, razón por la cual no tiene ninguna justificación restringir la cantidad de mediciones que se usarán para el cálculo (2 años o 24 meses en la propuesta regulatoria), y se demuestra la plena capacidad de realizar el cálculo basándose en la mediana de los últimos 5 años.

2.3. Se debe ajustar la fórmula de Indexación mensual para evitar un interés compuesto

La fórmula de la multiplicatoria (punto 5 de la explicación sobre la indexación de la Memoria Justificativa) implica que el mecanismo propuesto está planteando un interés compuesto, dado que se incluye un exponente que corresponde al número de días que, en cada mes, se debe indexar.



Como se ha expresado por parte de Comcel en ocasiones anteriores, el interés compuesto genera un incremento desproporcionado e injustificado en los valores de espectro al momento de realizar los pagos, lo cual reduce de forma excesiva el dinero disponible para invertir y afecta a los consumidores al privarlos de más infraestructura.

En su lugar, consideramos que se debe usar un mecanismo de **interés simple**, basándose en un indicador comúnmente aceptado. Así, se debe usar el procedimiento con el que se liquidan los intereses corrientes en los Tribunales Administrativos, proceso que reconoce el cálculo de los intereses diarios sin ningún tipo de cobro de interés sobre los intereses, es decir, sin un interés compuesto, sino que usa un interés simple, calculando para cada mes el interés diario por el número de días para el cual se tiene la respectiva tasa de cada mes. De esta, forma se obtendría un interés para cada uno de los días del periodo a indexar con su correspondiente tasa.

Esperamos que los comentarios formulados sean tenidos en cuenta en la modificación del factor de indexación del valor de la contraprestación por el uso del espectro radioeléctrico para Telecomunicaciones móviles internacionales IMT, con el fin de contribuir con el desarrollo del sector.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Santiago Pardo Fajardo".

SANTIAGO PARDO FAJARDO

Director Corporativo Jurídico y de Sostenibilidad